

O R D E N A N Z A N° 260/86.-

Ramallo, 3 de Febrero de 1986

V I S T O:

El aumento salarial dispuesto por el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 2466/85; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio debe actualizar los salarios del Personal Municipal, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruebase a partir del 1° de Enero de 1986, la escala salarial para el Personal Municipal de la Administración Central y del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio", que como Anexo I y II acompañan a la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza exceptúa al Personal Médico cuyas remuneraciones se fijan de acuerdo a la Ley 7878/72.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 3 DE FEBRERO DE 1986.